

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN LA ACI CAPITULO SURESTE DE MÉXICO. A.C., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE, EL MTRO. JOSSEPH ELI MANDUJANO ZAVALA, EN LOS SUCESIVO "LA ASOCIACION" Y EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE MACUSPANA REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL M.A.T.I. LEONARDO RAFAEL BOJORGES GÜEREÑA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, EN LO SUCESIVO EL "ITSM" AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

## DECLARACIONES

### I. Declara " LA ASOCIACIÓN " a través de su representante:

I.1. Que es una asociación no lucrativa dedicada a la investigación, enseñanza y difusión de las técnicas de aplicación del cemento y del concreto; así como una de las principales autoridades mundiales en la tecnología del concreto, que desarrolla normas, estándares y recomendaciones relacionadas al uso adecuado del concreto como principal material de construcción.

I.2. Que su constitución quedo debidamente protocolizada mediante Escritura Publica No 6093, volumen 76, de fecha 24 de Marzo de 2021; ante la fe de la Lic. Alejandro Parada Seer, Notario Público No 69, con ejercicio y residencia en la Ciudad de Palenque, Chiapas.

I.3. Que tiene por objeto: Elevar los estándares de calidad de los proyectos, ejecución y supervisión de las obras de ingeniería del sector público como privado, en beneficio de la comunidad y de México a través de la: actualización, capacitación, especialización y certificación de los diferentes tópicos de las obras de concreto, con la utilización de la innovación y tecnología de punta apoyados en la a transferencia de tecnología a través del American Concrete Institute.

I.4. Que su representante cuenta con las facultades legales para celebrar el presente Convenio, según se desprende del instrumento notarial descrito en la declaración del capítulo 4 artículo 4 numeral 6.

I.5. Que para los efectos derivados de este Convenio, señala como su domicilio el ubicado en calle Av. Flor de menta #122 y Blvd. Laguitos Fracc. Monte azul C.P. 29025, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

### II. Declara el "ITSM", a través de su representante, que:

II.1. Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado, creado mediante decreto número 394, publicado en el periódico Oficial del Gobierno del Estado en el suplemento 6076, de fecha 29 de noviembre del año de dos mil, modificado mediante el decreto número 116, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado en el suplemento 7197 J, de fecha 27 de agosto de 2011, con personalidad

Jurídica y Patrimonio Propio.

II.2. Que su representante legal, es el M.A.T.I. Leonardo Rafael Bojorges Güereña, en su carácter de Director General, personalidad que acredita, con el nombramiento de fecha 20 de marzo del 2019, expedido a su favor, por el C. LIC. Adán Augusto López Hernández, en su carácter de Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco, el cual no le ha sido revocado, ni limitado en forma alguna.

II.3. Que uno de los Objetivos esenciales es colaborar con los sectores Público, Social y Privado en la consolidación del desarrollo Tecnológico y Social de la Comunidad.

II.4. Que es facultad del Director General, según el artículo 13, fracción XVI, del Decreto de Creación Número 116, celebrar Convenios y Contratos, así como realizar los actos relacionados con las funciones que determine la Junta Directiva.

II.5. Que el presente acuerdo de colaboración encuentra su justificación en los artículos 1 y 3 fracciones V y VI, del Decreto de Creación, número 394 publicado en el periódico Oficial del Estado de Tabasco.

II.6. Que, para los efectos del presente acuerdo de colaboración y beneficio mutuo, señala como domicilio el ubicado en Av. Tecnológico S/N, Lerdo de Tejada 1°. Sección, Macuspana, Tabasco, C.P. 86719.

### III. Declaran las "PARTES", que:

III.1. Se reconocen la personalidad jurídica y capacidad legal que ostentan para la celebración del presente Convenio, manifestando que el mismo es producto de la buena fe, orden público e interés general que les caracteriza y, en mérito de ello, no existe vicio alguno del consentimiento.

III.2. Es su intención celebrar el presente Convenio, a fin de realizar acciones conjuntas en áreas de interés que coadyuven y fortalezcan el desarrollo de los objetivos que cada una tiene, por lo que están conformes en sujetar su voluntad en los términos y condiciones que establecen las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA.- OBJETO.

El "ITSM" y "LA ASOCIACIÓN" celebran el presente acuerdo de voluntades con el objeto de establecer las bases generales de colaboración para desarrollar todos aquellos programas y proyectos que en la medida de sus posibilidades técnicas y presupuestales se acuerden en beneficio de la sociedad, dando apertura a la vinculación y para impulsar la actividad, relacionada con la industria del cemento y las obras de concreto aplicada a la ingeniería, a través de las acciones que en forma enunciativa se señalan:

- 1.1. Apoyar el desarrollo de las actividades relacionadas a la ingeniería, en todos sus aspectos, considerando en ellos la investigación, la docencia y el ejercicio profesional.
- 1.2. Promover la organización y desarrollo de reuniones técnicas, coloquios, simposios, seminarios y congresos de esta especialidad.
- 1.3. Promover el interés de los ingenieros especializados en su consulta y aprovechamiento del acervo técnico y científico.
- 1.4. Promover el intercambio interdisciplinario de conocimientos entre los ingenieros de la especialidad y los demás ingenieros civiles.
- 1.5 Establecer premios y preseas para reconocer contribuciones destacadas hechas por ingenieros, en el área de la especialidad.

#### **SEGUNDA.- APOYO QUE OFRECE "LA ASOCIACIÓN".**

Para facilitar la realización de los objetivos del presente convenio de colaboración "**LA ASOCIACIÓN**" ofrece las siguientes facilidades:

- 2.1 "**LA ASOCIACIÓN**" brindará en la medida de sus posibilidades apoyo a las labores técnicas del "**ITSM**" y se compromete a dar la mayor difusión posible entre sus socios y agremiados a los eventos y programas que ésta organice, a fin de que participe en ellos el mayor número de ingenieros civiles y puedan cumplirse los objetivos previstos.
- 2.2 "**LA ASOCIACIÓN**" podrá solicitar al "**ITSM**" la publicación de eventos y artículos técnicos que desarrolle en los medios digitales.
- 2.3 Aceptar miembros o docentes de "**ITSM**" en calidad de participantes en sus conferencias y congresos, en las mismas condiciones que su personal.
- 2.4 Nombrar a sus agremiados más destacados, que a su vez sean miembros o afiliados del "**ITSM**" y que haya coincidencia en la especialidad e interés del concreto para que formen parte de los comités técnicos de "**LA ASOCIACIÓN**", por el tiempo que ambas partes acuerden.
- 2.5 "**LA ASOCIACIÓN**" otorgará el 30 % de descuento en cursos y seminarios a los miembros o Afiliados de "**ITSM**", quienes aparezcan en el listado expedido por el "**ITSM**" y/o la credencial, que los acredita como afiliados vigentes.
- 2.6 "**LA ASOCIACIÓN**" otorgará hasta el 100 % de descuento en cursos y seminarios al enlace **ACI-ITSM**" del "**ITSM**" siempre que exista disponibilidad de cupo y con previa solicitud por parte del enlace.

#### **TERCERA. - COMPROMISOS DEL "ITSM".**

Para llevar a cabo el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, el "**ITSM**" se compromete de manera enunciativa, más no limitativa a lo siguiente:

- a) Proporcionar a "**LA ASOCIACIÓN**" los espacios para reuniones referentes a la asociación y servicios que ofrece el "**ITSM**" para llevar a cabo eventos en beneficio de ambas partes, previa solicitud y conforme a la disponibilidad del "**ITSM**".

- b) Proporcionar a **"LA ASOCIACIÓN"** los beneficios y servicios que ofrece el **"ITSM"**, que les servirá para adentrarse en la industria y sus sectores como futuros profesionistas y empresarios de la construcción.
- c) Otorgar información a **"LA ASOCIACIÓN"** de los eventos que realiza el **"ITSM"** a nivel central y sus Delegaciones, tales como: conferencias, congresos, exposiciones, seminarios, diplomados, etc., para que puedan participar los Asociados de **"LA ASOCIACIÓN"** en los mismos, de conformidad con los requisitos y especificaciones que se consideren para ello.
- d) Proporcionar información acerca de la oferta educativa que ofrece el **"ITSM"**.
- e) Proporcionar artículos técnicos publicados en revistas o periódicos.
- f) Colaborar con **"LA ASOCIACIÓN"** en la medida de sus atribuciones y competencias, en la formación académica de estudiantes y actualización de los docentes, de acuerdo con las necesidades que tiene la industria de la construcción y los sectores que la conforman.
- g) Difundir el presente convenio.
- h) Las demás necesarias para lograr el objeto del presente instrumento.

#### **CUARTA.- COORDINACIÓN**

Para la Consecución del objetivo del presente convenio **"LAS PARTES"** acuerdan designar por escrito a quienes fungirán como enlaces para la coordinación de las actividades a realizarse.

#### **QUINTA.- DESIGNACIÓN DE ENLACES.**

Para los efectos de coordinación y ejecución del presente convenio, así como los programas de trabajo que de él se deriven, **"LAS PARTES"** acuerdan designar como enlaces para la ejecución del presente Convenio, en sus respectivos ámbitos de competencia, a los titulares de las siguientes unidades responsables:

I. Por **"LA ASOCIACION": ING. ELISA NATHALIE MANDUJANO ZAVALA.**

II. Por el **"ITSM": M.A.C. CARLOS MANUEL ARCIA FELIX.**

Cuyas acciones serán:

- a) Coordinar la elaboración de los programas emanados de presente instrumento.
- b) Dar seguimiento y evaluar resultados.
- c) Resolver de común acuerdo los asuntos no previstos en las cláusulas establecidas en el presente convenio.

#### **SEXTA.- VIGENCIA.**

El presente convenio tendrá una vigencia de dos (2) años, contada a partir de la fecha de su firma. Al respecto, **"LAS PARTES"** acuerdan que, en caso de que este convenio se firmara en distintas fechas, el mismo empezará a surtir efectos una vez que se encuentre firmado por ambas partes.

Asimismo, el presente convenio podrá dejar de surtir efectos legales anticipadamente cuando **“LAS PARTES”** así lo determinen por mutuo acuerdo, o cuando una de ellas lo comunique a la otra, por escrito y con al menos 1 (un) mes de anticipación, su deseo de darlo por concluido, sin perjuicio del cumplimiento de los convenios específicos en desarrollo.

**SÉPTIMA.- RESPONSABILIDAD CIVIL.**

Queda expresamente pactado que **“LAS PARTES”** no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudiera suscitarse por causas de fuerza mayor, particularmente por paro de labores académicas o administrativas.

**OCTAVA.- INTERPRETACIÓN DE CONTROVERSIAS.**

**“LAS PARTES”** expresan que en la elaboración del presente Convenio han emitido libremente su voluntad, sin que haya mediado dolo, error, mala fe o vicio alguno del consentimiento que pudiera invalidarlo, por lo que en caso de suscitarse controversia alguna derivada de la interpretación y cumplimiento del mismo, será resuelta de común acuerdo.

Leído el presente Convenio y enteradas **“LAS PARTES”** de su contenido, alcance y fuerza legal, lo firman por duplicado en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, a los treinta y un días del mes de Marzo de 2022, a las 010:00 horas.

POR EL “ITSM”	POR “LA ASOCIACIÓN”
 <p><b>M.A.TI. LEONARDO RAFAEL BOJORGES GUEREÑA DIRECTOR GENERAL</b></p>	 <p><b>MTRO. JOSSEPH ELI MANDUJANO ZAVALA PRESIDENTE DE ACI SURESTE DE MÉXICO</b></p>

**TESTIGOS**

 <p><b>LIC. AUSENCIO DIAZ TRINIDAD DIRECTOR DE VINCULACIÓN Y EXTENSIÓN</b></p>	 <p><b>ING. ELISA NATHALIE MANDUJANO ZAVALA DIRECTOR GENERAL</b></p>
---	--